



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0480 -2024-A/MPS

Chimbote, 31 MAYO 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 09962-2024 presentado por el ex servidor **FLORENCIO PINTADO RIVERA**, sobre Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial N° 109-2024-GRH-MPS, acumulado al Informe N° 0265-2022-DP-GRH-MPS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 120°, numeral 120.1 del Texto Unico Ordenado (TUO) de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos". El Art. 218°, numeral 218.1 del citado TUO, señala cuáles son los recursos administrativos con los que cuenta el administrado, siendo estos: a) Recurso de Reconsideración; b) **Recurso de Apelación**;

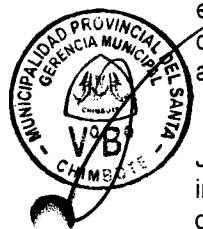
Que, el Art. 217°, numeral 217.1 del TUO de la LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la facultad de contradicción, precisa que "Conforme a lo señalado en el Art. 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los Recursos administrativos señalados, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo...";

Que, el Art. 220° del TUO de la LPAG aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna, para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 09962-2024 de fecha 01 de marzo de 2024, el recurrente interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 109-2024-GRH-MPS de fecha 09 de febrero de 2024 que resuelve "Aprobar y Otorgar el pago de la Liquidación N° 011-2024-RLR del 30-10-1981 al 31-12-2011 (30 años, 00 meses, 00 días, de fecha 02 de febrero de 2024 y Liquidación N° 012-2024-RLR del 01-01-2012 al 15-03-2022 (10 años, 02 meses, 14 días) de fecha 02 de febrero de 2024;

Que, del Cargo de Notificación de la Resolución Gerencial N° 209-2024-GRH-MPS que obra a folios 144 – 145 – vuelta, se advierte que el ex servidor fue notificado en fecha 09 de febrero de 2024 y el Recurso de Apelación se interpuso en fecha 01 de marzo de 2024; es decir dentro del plazo legal que estipula el numeral 218.2 del Art. 218° del TUO de la LPAG. Asimismo, se verifica que el presente Recurso, cumple con los requisitos del Art. 221° y Art. 124° del TUO de la LPAG;

Que, leído el Recurso de Apelación presentado por el interesado Pintado Rivera Florencio, manifiesta que, en el Informe de Control de Personal N° 047-2024-RLR-GRH-MPS, se acredita que fue servidor que tuvo un record laboral acumulado de 40 años, 02 meses y 14 días, por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0480

otra parte adjunta la Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas N° 011-2024-RLR de fecha 02 de febrero de 2024, Régimen Laboral N° 728, donde se le concede la suma de S/ 63,313.79 Soles, con un haber mensual de S/ 2,106.15 Soles y la Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas N° 012-2024-RLR, Régimen Laboral N° 728 en la suma de S/ 45,589.98 Soles, con un haber mensual de S/ 2,742.27 Soles; por tanto no se encuentra conforme con la aludida Liquidación respecto a la CTS, dado que la Municipalidad Provincial del Santa, debe de reconocer para efectos de la CTS los años totales de servicio y las remuneraciones integras por aplicación del Convenio Colectivo". Asimismo, en su punto 9 de sus Fundamentos de hecho, señala que no se ha tomado en cuenta el Convenio Colectivo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1354-2011-MPS (02-11-2011) de fecha 02 de noviembre de 2011;

Que, con Informe N° 047-2024-RLR-GRH-MPS de fecha 02 de febrero de 2024, el Liquidador de Remuneraciones, informa que la Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas N° 011-2024-RLR y N° 012-2024-RLR, del ex servidor FLORENCIO PINTADO RIVERA, considerado en el Régimen Laboral el Decreto Legislativo N° 728, se practicó por todo el Récord laboral de 40 años, 02 meses y 14 días de servicios;

Que, con Informe Legal N° 462-2024-GAJ-MPS de fecha 17 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a lo informado, es de opinión legal, declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el ex servidor FLORENCIO PINTADO RIVERA, contra la Resolución Gerencial N° 109-2024-GRH-MPS de fecha 09 de febrero de 2024. CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución impugnada y dar por AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento;

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el ex servidor **FLORENCIO PINTADO RIVERA**, contra la **Resolución Gerencial N° 109-2024-GRH-MPS** de fecha 09 de febrero de 2024, que resuelve "Aprobar y Otorgar el pago de la Liquidación N° 011-2024-RLR del 30-10-1981 al 31-12-2011 (30 años, 00 meses, 00 días, de fecha 02 de febrero de 2024 y Liquidación N° 012-2024-RLR del 01-01-2012 al 15-03-2022 (10 años, 02 meses, 14 días) de fecha 02 de febrero de 2024".

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR en todos sus extremos la **Resolución Gerencial N° 109-2024-GRH-MPS** de fecha 09 de febrero de 2024, y dar por **AGOTADA** la vía administrativa en el presente procedimiento.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución conforme a Ley, al ex servidor **FLORENCIO PINTADO RIVERA**.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la **Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación**, proceda a publicar el íntegro de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTICULO QUINTO.- Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:
Alc.
GM
GRH
GTIyC
Int.
Exp.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE